



Lineamientos para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte cuando sea notoria la imposibilidad práctica de su cobro o resultara notoriamente incosteable realizar las gestiones para su recuperación.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN
1. OBJETIVO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. MARCO JURÍDICO
4. DEFINICIONES
5. CLASIFICACIÓN DE LOS ADEUDOS PARA EFECTOS DE CANCELACIÓN
5.1. Adeudos Incobrables (Imposibilidad Práctica de Cobro)
5.2. Adeudos Incosteables
6. COMITÉ DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS DE LA CONADE
6.1. Integración
6.2. Funciones del Comité
6.3. Funciones del Presidente:
6.4. Funciones del Secretario Ejecutivo
6.5. Funciones de los Integrantes
6.6. Funciones de los Asesores
6.7. Operación del Comité
7. PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS
7.1. Identificación y Análisis del Adeudo
7.2. Integración del Expediente de Cancelación
7.3. Elaboración del Dictamen de Procedencia
7.4. Presentación al Comité de Cancelación de Adeudos
7.5. Aprobación del Comité
8. DISPOSICIONES GENERALES/COMPLEMENTARIAS
8.1. Publicidad
8.2. Revisión y Actualización
8.3. Casos No Previstos
9. TRANSITORIOS

INTRODUCCIÓN

La CONADE, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, se encuentra sujeta a un marco jurídico específico que rige a las entidades paraestatales. Dentro de este marco, es imperativo que sus regulaciones internas, como los presentes lineamientos, armonicen con las leyes federales de mayor jerarquía y con las directrices administrativas generales. Esto incluye la observancia de los lineamientos generales en materia de gasto establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las directrices específicas definidas por su Coordinadora de Sector.

La existencia de normativas similares para la cancelación de adeudos en otras entidades federales demuestra que la gestión de deudas incobrables es un desafío administrativo común en el sector público. La adopción de estos lineamientos por parte de la CONADE no es un acto aislado, sino que forma parte de un esfuerzo gubernamental más amplio para estandarizar la



rendición de cuentas. Esta tendencia hacia la uniformidad en la gestión de fondos públicos promueve el intercambio de mejores prácticas y, potencialmente, simplifica los procesos de auditoría futuros por parte de los órganos de control centrales.

Los presentes Lineamientos establecen las bases y el procedimiento para la cancelación de adeudos a favor de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), derivados de la entrega de recursos públicos (subsidios) para el fomento, desarrollo y estímulo de la cultura física y el deporte, cuando su cobro resulte jurídica o materialmente imposible, o bien, administrativamente incostable. Esta normativa busca fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos, garantizando que las acciones de recuperación se realicen de manera eficiente y que, en casos debidamente justificados, se proceda a la cancelación conforme a la normatividad aplicable.

1. OBJETIVO

Establecer los criterios, supuestos y el procedimiento administrativo que deberá observar la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) para la cancelación de los adeudos a su favor, garantizando la observancia de la normativa aplicable, la optimización de los recursos y la transparencia en la gestión.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para todas las áreas administrativas de la CONADE involucradas en la recuperación, seguimiento y, en su caso, cancelación de adeudos derivados de la entrega de recursos públicos federales.

Aquellos adeudos en favor de la CONADE que cuenten con resoluciones firmes o se encuentren en ejecutoria se resolverán conforme a lo que establezcan las autoridades jurisdiccionales.

3. MARCO JURÍDICO

El presente documento se fundamenta y es de estricta observancia de conformidad con lo establecido en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Particularmente en lo referente a la correcta aplicación de los recursos públicos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Que establece la estructura y facultades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento: Que regulan la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto público federal.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales: Particularmente los Artículos 17 y 58, fracción XVII, que otorgan a los órganos de gobierno la facultad de aprobar las normas en materia de cancelación de adeudos, cuando su cobro sea incostable o imposible, con la obligación de informar a la coordinadora de sector.
- Ley General de Cultura Física y Deporte: Que establece las bases de organización y funcionamiento de la CONADE.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Que promueve la transparencia y el acceso a la información sobre el ejercicio de los recursos públicos.
- Código Fiscal de la Federación: De aplicación supletoria y como referente para la prescripción de créditos a favor del fisco federal.
- Lineamientos Internos para el Ejercicio y Control del Gasto de la CONADE
- Cualquier otra disposición legal o administrativa aplicable en la materia.

4. DEFINICIONES

Además de las abreviaturas y definiciones contenidas en los artículos 4 y 5 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; y 2 de su Reglamento, para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Adeudo: Obligación de pago a favor de la CONADE, generada por la falta de comprobación, aplicación o reintegro de recursos públicos entregados a beneficiarios a través del Programa de Cultura Física y Deporte de la CONADE.

Adeudos Incobrables (o Imposibilidad Práctica de Cobro): Aquellos adeudos en los que se ha agotado el procedimiento de recuperación o se ha determinado la imposibilidad jurídica o material para hacerlos exigibles, debido a circunstancias que



impiden su recuperación. Para efectos de las presentes disposiciones se clasifican en: adeudos inconsistentes, adeudos incosteables y adeudos irrecuperables.

Adeudos Inconsistentes: Aquellos adeudos en los que no existen elementos suficientes en la documentación para integrar el expediente de cobro y/o necesarios para ejercer las acciones legales para su recuperación.

Adeudos Incosteables: Aquellos adeudos cuyo monto, individualmente o en conjunto, es menor al costo estimado de su recuperación, considerando los gastos administrativos y legales involucrados, haciendo que la continuación de las gestiones de cobro resulte significativamente onerosa para la CONADE. En ese caso las gestiones de cobro de estos adeudos se encuentran por debajo del equivalente en moneda nacional a Cuarenta Mil Unidades de Inversión (UDIs), dicho monto deberá contemplar el cálculo de cargas financieras.

Adeudos Irrecuperables: Adeudos que cumplen con alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que exista una declaración judicial emitida por autoridad competente, mediante la que se declara al beneficiario deudor como insolvente, para lo que deberá contarse con la sentencia firme que de por concluida la quiebra por pago concursal o por falta de activos.
- b) Que el beneficiario-deudor haya fallecido, sin dejar bienes a su nombre para responder por el adeudo.
- c) Que el beneficiario-deudor haya desaparecido o no sea localizable, después de haber agotado todos los medios de búsqueda razonables y oficiales (domicilio, teléfonos, correo electrónico, redes sociales, etc.).
- d) Que de las gestiones de cobro (administrativas, extrajudiciales y, en su caso, judiciales) se desprenda que el beneficiario-deudor no tiene bienes embargables o que los bienes existentes son insuficientes para cubrir el adeudo.
- e) Que haya transcurrido el periodo de cinco años para hacer exigible el pago del adeudo, tomando como referencia el plazo de prescripción establecido en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales, aplicable de manera supletoria para los adeudos a favor de entidades paraestatales.

Beneficiario-Deudor: Personas físicas tales como las y los deportistas, entrenadores(as), equipo multidisciplinario y personal técnico, del deporte convencional y del deporte adaptado involucradas en la práctica del deporte de Alto Rendimiento. Personas morales tales como entidades federativas, Órganos de Cultura Física y Deporte, Organismos Afines y entidades de la Administración Pública Federal, local, municipal, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines que tengan montos pendientes de comprobar o reintegrar.

Cancelación: Acto administrativo y contable mediante el cual la CONADE da de baja un adeudo de sus registros, por considerarlo irrecuperable o incosteable, previo dictamen de procedencia. La cancelación es una acción de carácter contable y administrativo que suspende las acciones de cobranza extrajudicial y judicial, en consecuencia, se extinguen las obligaciones de reintegro de los recursos públicos.

Comité: El Comité de Cancelación de Adeudos de la CONADE.

Dictamen de Procedencia: Documento técnico y jurídico que emite el área administrativa competente de la CONADE, con la opinión del área jurídica, que justifica la procedencia de la cancelación de un adeudo conforme a los supuestos previstos en los presentes Lineamientos.

UDIS: Unidades de Inversión, valor determinado y publicado por el Banco de México.

5. CLASIFICACIÓN DE LOS ADEUDOS PARA EFECTOS DE CANCELACIÓN

Para los efectos de los presentes Lineamientos, los adeudos se clasificarán en:

5.1. Adeudos Irrecuperables

Aquellos adeudos que se ajustan a los supuestos señalados en la definición respectiva. Incluyendo aquellos que, derivado de una sentencia judicial o resolución administrativa firme, se declare la improcedencia de su cobro o la imposibilidad de ejecución.



5.2. Adeudos Incosteables

Son aquellos adeudos que después de haber agotado los recursos al alcance para su recuperación, las gestiones de cobro de estos se encuentran por debajo del equivalente en moneda nacional a Cuarenta Mil Unidades de Inversión (UDIs), dicho monto deberá incluir el cálculo de cargas financieras.

6. COMITÉ DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS DE LA CONADE

El Comité de Cancelación de Adeudos de la CONADE, es la instancia colegiada, encargada de conocer, analizar y autorizar la cancelación de adeudos que se clasifiquen como irrecuperables o incosteables.

6.1. Integración

El Comité se integrará de la siguiente manera y por los siguientes miembros:

Presidente: El Titular de la Subdirección General de la CONADE, quien presidirá las sesiones.

Secretario Ejecutivo: El Titular de la Subdirección de Administración, quien tendrá voz y voto.

Integrantes con Voz y Voto:

- El Titular de la Subdirección del Deporte;
- El Titular de la Subdirección de Calidad para el Deporte;
- El Titular de la Subdirección de Cultura Física; y
- El Titular de la Dirección de Finanzas de la CONADE

Asesores:

- El Titular de la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos, quien tendrá voz, pero sin voto.
- El Jefe de la Oficina de Representación en la CONADE, quien asistirá en calidad de observador con voz, pero sin voto. Podrá opinar sobre el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable respecto de los asuntos sometidos al Comité.

Los miembros del Comité podrán nombrar a su respectivo suplente, los que deberán tener un nivel inmediato inferior al Titular del Área que corresponda. Dicho nombramiento deberá hacerse por escrito dirigido al Presidente del Comité. El supuesto anterior no será válido cuando en la Convocatoria de la Sesión, se manifieste expresamente que por la trascendencia de los asuntos a tratar se requiera la presencia forzosa de los titulares. El Presidente, Secretario Ejecutivo y los Integrantes tendrán derecho a voz y voto, mientras que los asesores, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

6.2. Funciones del Comité

- Analizar, discutir y, en su caso, aprobar o no, los Dictámenes de Procedencia para la cancelación de adeudos presentados por las áreas responsables.
- Interpretar, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos y resolver los casos no previstos en los mismos.
- Proponer al Presidente, en su caso, las modificaciones o actualizaciones a los Lineamientos.
- Autorizar la cancelación de adeudos, instruyendo al área competente a realizar las gestiones contables y presupuestales necesarios para dar de baja el adeudo de los registros de la CONADE.
- En aquellos casos en donde se presume algún daño o perjuicio en contra de la CONADE, instruir al Presidente del Comité, para que remita el asunto a la Oficina de Representación en la CONADE, para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento de responsabilidades que conforme a derecho proceda.

6.3. Funciones del Presidente:

- Coordinar y dirigir las reuniones del Comité.
- Someter a consideración de los demás miembros, el Orden del Día de cada una de las reuniones.



- Presentar ante los miembros del Comité, los Dictámenes de cancelación de adeudos de acuerdo con la relación de asuntos aprobada al efecto.
- Emitir su voto de calidad, en caso de empate.
- Convocar al Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiendo hacerse dicha Convocatoria a través de medios electrónicos.
- Dar a conocer el calendario anual de sesiones a celebrarse, en la última sesión de cada año.
- Ejecutar las funciones que sean afines a su cargo o que resulten de los acuerdos tomados por el Comité.
- Someter a consideración de la Junta Directiva los dictámenes de los adeudos que resulten irrecuperables o incosteables, autorizados por el Comité.

6.4. Funciones del Secretario Ejecutivo

- Elaborar la propuesta de Orden del Día para cada sesión.
- Elaborar la lista de asistencia de cada sesión.
- Remitir a través de medios electrónicos de comunicación a cada integrante del Comité el expediente de cada una de las sesiones.
- Registrar los acuerdos del Comité y dar el seguimiento correspondiente hasta que se cumplan.
- Elaborar las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- Suplir al Presidente del Comité en caso de ausencia.
- Informar a la Oficina de Representación en la CONADE y a las instancias correspondientes sobre las cancelaciones aprobadas.

6.5. Funciones de los Integrantes

- Asistir a las sesiones del Comité y dar cumplimiento a los compromisos establecidos en cada caso.
- Proponer estrategias y acciones necesarias para el control de los adeudos.
- Proponer las necesidades de cancelación de adeudos en el ámbito de su competencia.
- Analizar y votar la procedencia de la cancelación de los adeudos que se sometan al Comité.
- Someter a la consideración del Comité, por conducto del Secretario Ejecutivo, los dictámenes de adeudos que se consideren reúnen los requisitos para ser sometidos al Comité.
- Las demás que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité.

6.6. Funciones de los Asesores

- La Oficina de Representación en la CONADE tendrá voz, pero no voto y podrá opinar sobre el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable respecto de los asuntos sometidos al Comité.
- Para el caso del Titular de la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos, podrá brindar asesoría jurídica, cuando alguno de los demás integrantes se lo requiera.

6.7. Operación del Comité

- **Sesiones:** El Comité se reunirá trimestralmente en sesión ordinaria, salvo que no existan asuntos a tratar y en sesión extraordinaria cuando sea necesario a solicitud expresa del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros.
- **Convocatoria:** La Orden del Día con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de dos hábiles para las extraordinarias, pudiéndose remitir dichos documentos a través de medios electrónicos de comunicación.
- **Quórum:** Habrá quórum cuando asistan como mínimo el cincuenta por ciento más uno de los miembros que lo integran con derecho a voto y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.
- **Votación:** En caso de empate quien presida la sesión tendrá voto de calidad.
- **Actas:** De cada sesión deberá levantarse un acta la cual deberá ser firmada por todos los servidores públicos que hubiesen asistido.
- **Calendario Anual:** En la última sesión del Comité del ejercicio fiscal de que se trate, deberá presentarse y aprobarse el calendario anual de reuniones ordinarias para el año inmediato posterior.
- **Invitados:** Cuando así se estime conveniente se podrá convocar a las sesiones del Comité a personas que puedan proporcionar información sobre los asuntos a tratar, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.



7. PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS

El proceso de cancelación de adeudos se llevará a cabo de la siguiente manera:

7.1. Identificación y Análisis del Adeudo

El área administrativa de la CONADE a la que corresponda la gestión del adeudo (la unidad administrativa que haya otorgado los recursos) identificará aquellos adeudos que cumplan con los criterios de irrecuperabilidad, inconsistencia o incosteabilidad.

Se realizará un análisis exhaustivo del expediente, verificando el historial de cobranza, las acciones realizadas y la documentación soporte existente.

7.2. Integración del Expediente de Cancelación

El área responsable del adeudo integrará un expediente físico y/o electrónico con la siguiente documentación:

- Copia del instrumento jurídico o documento que dio origen al adeudo (convenio, comprobante de transferencia).
- Documentación soporte que acredite la existencia y monto del adeudo (facturas, comprobantes de pago, estados de cuenta, etc.).
- Historial detallado de todas las gestiones de cobro realizadas (comunicaciones, requerimientos, notificaciones, visitas domiciliarias, actas circunstanciadas de no localización, informes de gestiones extrajudiciales, constancias de inexistencia de bienes embargables, etc.).
- En su caso, copias certificadas de:
 - Acta de defunción del beneficiario-deudor (para personas físicas).
 - Acta de asamblea o documento que acredite la liquidación, quiebra o extinción de la persona moral beneficiaria-deudora.
 - Resolución judicial o administrativa firme que declare la imposibilidad de cobro.
- Análisis costo-beneficio que justifique la incosteabilidad del adeudo, cuando aplique.
- Cualquier otra documentación que sustente la inviabilidad de recuperación y la clasificación del adeudo.

7.3. Elaboración del Dictamen de Procedencia

Con base en el expediente integrado, el área responsable del adeudo elaborará un "*Dictamen de Procedencia de Cancelación del Adeudo*", el cual deberá contener, al menos:

- Identificación y cuantificación del adeudo (monto, beneficiario-deudor, concepto, fecha de origen).
- Clasificación del adeudo (irrecuperable, inconsistente o incosteable) y justificación detallada.
- Relación de las gestiones de cobro realizadas y sus resultados.
- Fundamentación y motivación legal y administrativa de la propuesta de cancelación.
- Opinión del área jurídica de la CONADE, la cual deberá verificar la observancia de la normativa y la suficiencia de la documentación. El área jurídica deberá emitir su opinión sobre la procedencia de la cancelación, con base al costo que representaría ejercitar las acciones legales para recuperar el recurso.
- Cuantificación de las cargas financieras del adeudo por parte de la Dirección de Finanzas.

7.4. Presentación al Comité de Cancelación de Adeudos

Una vez que el Dictamen de Procedencia cumpla con los requisitos para su procedencia, el área responsable del adeudo lo presentará al Comité para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación. La documentación completa se deberá remitir a los integrantes del Comité con la antelación necesaria para su estudio.

7.5. Aprobación del Comité

El Comité analizará los dictámenes presentados y, mediante votación, determinará la procedencia de la cancelación de los adeudos. Las determinaciones adoptadas se plasmarán en el acta de la sesión correspondiente.



8. DISPOSICIONES GENERALES/COMPLEMENTARIAS

8.1. Publicidad

Los presentes Lineamientos, una vez aprobados, deberán ser publicados en la página de internet de la CONADE para su conocimiento general.

8.2. Revisión y Actualización

Los presentes Lineamientos deberán ser revisados y, en su caso, actualizados por el Comité al menos cada dos años o cuando las disposiciones legales o administrativas lo requieran, a fin de asegurar su vigencia y pertinencia.

8.3. Casos No Previstos

En caso de dudas, controversias o situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, la interpretación y resolución corresponderá al Comité.

9. TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

EXPIDE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS EL MTRO. ROMMEL AGHMED PACHECO MARRUFO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.